



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1004 DE 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución Rectoral 0994 del 10 de septiembre de 2021 “Por la cual se convoca a los Profesores de Planta y Ocasionales de la Universidad de los Llanos, a elegir su representante ante el CONSEJO ACADÉMICO, para el período institucional de tres (3) años comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024””

EL RECTOR AD HOC DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos Superiores N° 004 de 2006 y 003 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que por medio de la **Resolución Rectoral 0994 del 10 de septiembre de 2021** se convocó a los profesores de planta y ocasionales de la Universidad de los Llanos, a elegir su representante ante el CONSEJO ACADÉMICO, para el período institucional de tres (3) años comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024

Que deviene necesario armonizar los requisitos con la forma prevista para su acreditación, además de dar claridad en ciertos aspectos relacionados con la denominación del tipo de proceso electoral convocado y la numeración de la normatividad aludida.

Que, así las cosas, la modificación de los aspectos antes referidos otorga plena claridad al proceso electoral por medio del cual se espera elegir al representante de los profesores ante el Consejo Académico.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 2 de la **Resolución Rectoral 0994 del 10 de septiembre de 2021**, el cual quedara así:

*“**ARTÍCULO 2º. REQUISITOS:** Señalar que de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 21 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021 para ser Representante de los Profesores y de los Estudiantes ante el Consejo Académico, se deben reunir los requisitos exigidos para los mismos ante el Consejo Superior Universitario. Siendo los requisitos generales y específicos, los siguientes:*

*“**ACUERDO SUPERIOR 003 DE 2021:***

***ARTÍCULO 11. REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.** Son requisitos generales para los miembros del Consejo Superior Universitario, los siguientes:*

- 1. Tener título profesional.*
- 2. No encontrarse sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.*
- 3. No encontrarse sancionado disciplinaria, ni fiscalmente.*
- 4. No encontrarse sancionado en el ejercicio de la profesión.*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1004 de 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución Rectoral 0994 del 10 de septiembre de 2021 “Por la cual se convoca a los Profesores de Planta y Ocasionales de la Universidad de los Llanos, a elegir su representante ante el CONSEJO ACADÉMICO, para el periodo institucional de tres (3) años comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024”

Página 2 de 3

5. No haber contratado con la Universidad, un (1) año antes de la fecha de la inscripción, salvo que se trate del ejercicio de la docencia; o quienes se hallen con él, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
6. No pertenecer a otro órgano de dirección y gobierno de la Universidad, en el momento de la inscripción.

Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- ❖ El del numeral 1 mediante copia Diploma, Acta de Grado y Tarjeta Profesional vigente, si la profesión lo exige.
- ❖ El del numeral 2, mediante el Certificado de Antecedentes Judiciales vigente, que aparece en la página web de la Policía Nacional de Colombia, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
- ❖ Los del numeral 3, mediante certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación y certificado vigente de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, ambas con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
- ❖ El del numeral 4, mediante la certificación expedida por el Ente que ejerza vigilancia y control al ejercicio de la profesión del aspirante, o declaración juramentada ante notario del aspirante. Documentos con una fecha no superior a tres (3) meses de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
- ❖ El del numeral 5, se comprobará mediante manifestación escrita del aspirante, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento.
- ❖ El del numeral 6, se comprobará mediante manifestación escrita del aspirante, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento.

“ARTÍCULO 13. REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Para ser miembro del Consejo Superior Universitario, en calidad de Representante de los Profesores deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser Profesor de carrera escalafonado en la categoría de asistente o superior, y certificar como mínimo cinco (5) años de antigüedad.
2. Tener grado de Maestría o Doctorado.
3. Haber obtenido una evaluación sobresaliente en su desempeño Docente en el año inmediatamente anterior a la fecha de la elección.
4. Ser elegido por los Profesores de planta y ocasionales de la Universidad, mediante voto secreto.”

Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- ❖ Los de los numerales 1 y 3, mediante constancia que expida el jefe de la División de servicios de la División de Servicios Administrativos, o quien haga sus veces.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1004 de 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución Rectoral 0994 del 10 de septiembre de 2021 “Por la cual se convoca a los Profesores de Planta y Ocasionales de la Universidad de los Llanos, a elegir su representante ante el CONSEJO ACADÉMICO, para el periodo institucional de tres (3) años comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024”

Página 3 de 3

- ❖ *El del numeral 2 mediante fotocopia del Diploma o Acta de Grado de la Maestría o Doctorado.*

PARÁGRAFO. *En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada y, en el evento de establecer que aquella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.”*

ARTÍCULO 2º. Modificar el Artículo 11 de la **Resolución Rectoral 0994 del 10 de septiembre de 2021**, el cual quedara así:

“ARTÍCULO 11º. FECHA Y HORARIO DE ELECCIÓN: *Señalar que la elección del representante de los profesores ante el Consejo Académico se realice el día 1 de octubre de 2021, a partir de las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m.”*

ARTÍCULO 2º. Modificar el Artículo 14 de la **Resolución Rectoral 0994 del 10 de septiembre de 2021**, el cual quedara así:

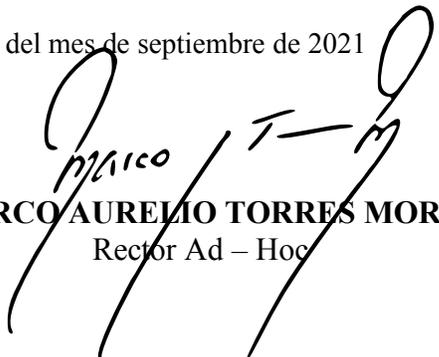
“ARTÍCULO 14º. ESCRUTINIO DE MESA: *Los jurados procederán a efectuar el escrutinio, consistente en el conteo del número de votos emitidos a favor de cada candidato, los votos en blanco, las tarjetas no marcadas y los votos nulos, de cuyo resultado se dejará constancia en el formulario especial dispuesto para tal efecto. El escrutinio de mesa estará sometido a las actuaciones indicadas en el artículo 32 del Acuerdo Superior 004 de 2006.”*

ARTÍCULO 3º. Aquellos aspectos que no sean objeto del presente acto administrativo conservan su tenor literal.

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 13 días del mes de septiembre de 2021


MARCO AURELIO TORRES MORA
Rector Ad – Hoc

Proyectó y revisó: JDPa y LMRB.